



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 07

Fecha 14-mayo-98

Páginas 1

### Contenido

Circular Reglamentaria Externa UOM-38 del 14 de mayo de 1998.  
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria" . . . . . Pag. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

**BANCO DE LA REPUBLICA**



Carta Circular GG - 145 de Mayo 14 de 1.998

**Destinatarios :** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA**

Estimados señores:

Adjunto a la presente estamos enviando la Circular Reglamentaria Externa UOM- 38 de Mayo 14 de 1998, la cual reemplaza las hoja 3.20 de la Circular Reglamentaria UOM- 74 de Julio 5 de 1.996 del Asunto 3 del Manual de la Unidad de Operaciones de Mercado, correspondiente a la reglamentación de Operaciones de Expansión Monetaria.

Les recomendamos leerla con atención, dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Cordialmente,

**MIGUEL URRUTIA MONTÓYA**  
Gerente General

Circular Reglamentaria Externa UOM- 38 de Mayo 14 de 1.998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 3 : OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA**

Cuando una entidad incumpla sus obligaciones por concepto de la operación de reventa de los títulos, el Banco de la República le rechazará las ofertas para operaciones de expansión monetaria por el término de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del incumplimiento. En este evento, el Banco mantendrá la propiedad de los derechos transferidos y/o de los títulos recibidos .

**12. CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA A TRAVES DE REPOS A PLAZOS ENTRE 1 Y 7 DÍAS CALENDARIO**

**12.1 Efectuadas por Mecanismos Electrónicos de Transacción**

Se mantienen las condiciones descritas en el numeral 5.1 de esta Circular.

**12.2 Efectuadas por medio del SEBRA**

- a) El Banco de la República anunciará su intervención por los medios descritos en el numeral 4. de esta Circular **a partir de las 9:30 A.M., fijando la tasa a la cual está dispuesto a realizar la operación.**

(Esta hoja reemplaza la 3.20 de la Circular Reglamentaria UOM-74 de Julio 5 de 1996)

*Hum*